



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro
Integral
de Salud

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 071-2015-SIS/OGAR

Lima, 14 MAY 2015

VISTOS: El Informe N° 073-2015-SIS/OGAR/OGRH con Proveído N° 076-2015-SIS/OGAR de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe N° 002-2015-SIS/OGAJ/PST con Proveído N° 283-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que se suspende la obligación de prestación de servicios del contratado, sin contraprestación, por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el artículo 15 del precitado Reglamento señala que el órgano encargado de los Contratos Administrativos de Servicios, es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces;

Que, los numerales 23.2 y 23.9 del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, establecen como funciones de la Oficina General de Administración de Recursos el conducir y ejecutar la administración de los recursos financieros, patrimoniales, presupuestales y de recursos humanos, así como el expedir Resoluciones Administrativas dentro del ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 053-2012/SIS, se delega en el Director General de la Oficina General de Administración de Recursos del Seguro Integral de Salud, la facultad suscribir los contratos administrativos de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y demás disposiciones reglamentarias, complementarias, modificatorias y conexas;

Que, mediante documento s/n la servidora CAS Sadith Livia Vela Collazos, solicitó licencia sin goce de haber desde el 06 al 10 de abril de 2015, la misma que fuera aceptada por el Subgerente de la UDR Huánuco a través de la Nota Informativa N° 136-2015-SIS/GMRCEN/UDR/HUA;

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Seguro Integral de Salud y la señora Sadith Livia Vela Collazos, suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 158-2013/SIS, prorrogado hasta el 30 de junio de 2015, mediante Adenda de fecha 31 de diciembre de 2014, que en la Cláusula Vigésima del precitado contrato, establece que la suspensión de contrato sin contraprestación, puede darse en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

INTEGRAL DE SALUD
Oficina General
de Administración
de Recursos
V°B°
R. RODRIGUEZ

INTEGRAL DE SALUD
OFICINA
GENERAL
DE ASESORIA
JURIDICA
V°B°
J. PINEDO

INTEGRAL DE SALUD
OGRH
V°B°
C. Rodríguez M.

Con el visto de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 2444 y en los numerales 23.2 y 23.9 del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la suspensión del Contrato Administrativo de Servicios N° 158-2013/SIS, de la servidora CAS Sadith Livia Vela Collazos, con eficacia anticipada, del 06 al 10 de abril de 2015.



C. Rodríguez M.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos, la notificación de la presente Resolución al personal mencionado en el artículo precedente, y a las distintas unidades orgánicas del Seguro Integral de Salud, para su conocimiento y fines correspondientes.



J. PINEDO

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y Comuníquese;


Eco. HILDA ROXANA RODRIGUEZ ESCOBAR
Directora General
Oficina General de Administración de Recursos
Seguro Integral de Salud